

Convenio MARCO entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTSS), el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL (INEFOP), la UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (UNASEV), el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (BSE), la FEDERACIÓN URUGUAYA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FUECYS - PIT-CNT), la CÁMARA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN (CNA), CAMBADU (CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS, BARISTAS, AUTOSERVICISTAS Y AFINES DEL URUGUAY), la ASOCIACIÓN DE FARMACIAS DEL INTERIOR (AFI) y EL CENTRO DE FARMACIAS DEL URUGUAY (CFU)

En la ciudad de Montevideo, el día 5 de octubre del año 2016 comparecen POR UNA PARTE: el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (en adelante MTSS) con domicilio en Juncal 1511 Montevideo, representado en este acto por el Sr. Ernesto Murro en su calidad de Ministro; POR OTRA PARTE, el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP) representado en este acto por el Sr. Oscar F. Figueredo en ejercicio de la suplencia de la Dirección General, con domicilio en calle Uruguay 807 de esta ciudad; POR OTRA PARTE: la UNIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (en adelante UNASEV) representado por el Dr. Gerardo Barrios, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en la calle Liniers 1324; POR OTRA PARTE: el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO (en adelante BSE) representado por el Sr. Mario Castro en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en calle Mercedes 1051;; POR OTRA PARTE la FEDERACIÓN URUGUAYA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (en adelante FUECYS - PIT-CNT) representado por Favio Riverón, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio en la calle Río Negro 1210; POR OTRA PARTE: la CÁMARA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN (en adelante CNA) representado por el Sr. Gustavo Capalvo, en su calidad de Secretario, constituyendo domicilio en la calle Rambla O'Higgins s/n Molino de Pérez; POR OTRA PARTE: el CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS, BARISTAS, AUTOSERVICISTAS Y AFINES DEL URUGUAY (en adelante CAMBADU) representado por el Sr. Mario E. Menéndez, en su calidad de Presidente,

constituyendo domicilio en la calle Magallanes 1412; **POR OTRA PARTE:** la **ASOCIACIÓN DE FARMACIAS DEL INTERIOR** (en adelante **AFI**) representado por el Sr. Fermín Arguiñarena, en su calidad de Presidente y el Sr. Pablo Lundahl en su calidad de Vice - presidente, constituyendo domicilio en la calle Guaná 1911; **POR OTRA PARTE:** el **CENTRO DE FARMACIAS DEL URUGUAY** (en adelante **CFU**) representado por Alejandro Antalich, en su calidad de Vice-presidente, constituyendo domicilio en la calle Dr. Lauro Müller 2028; **ACUERDAN:** -----

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.**

**I) El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** como institución rectora del diseño, implementación y evaluación de las políticas de empleo, formación profesional, relaciones laborales y seguridad social a nivel nacional, promueve el diálogo social, trabajo decente y la cultura del trabajo, el cumplimiento de la normativa laboral, la prevención y solución de conflictos a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, buscando el desarrollo integral de las personas para contribuir al logro de un país productivo, sustentable innovador e inclusivo.-----

**II) INEFOP**, como Persona de Derecho Público No Estatal, creada por la Ley 18.406 del 10 de noviembre de 2008, cuyo objeto es actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado mediante la postulación de una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo. Constituye un referente en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional. Su actividad se desarrolla a través de una amplia red de articulaciones institucionales, desde la cual coordina con instituciones y entidades del ámbito público, privado y social. Entre sus cometidos se encuentran, a vía de ejemplo: "Diseñar y gestionar programas de formación profesional para desempleados, personas o grupos de personas con dificultades de inserción laboral mediante acuerdos con instituciones públicas o privadas", así como de "Dar cobertura a través de sus servicios de orientación, formación, capacitación, acreditación de competencias y apoyo de iniciativas a las personas derivadas del Servicio Público de Empleo, los Comités Departamentales y Sectoriales de Empleo y Formación Profesional y otros servicios

públicos, privados y sociales a efectos de mejorar su empleabilidad, promover su inserción laboral o apoyar su capacidad emprendedora". -----

**III) UNASEV:** La Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV) fue creada por Ley 18.113 de 18 de abril de 2007 como órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo vinculándose al mismo a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO). A los efectos de su funcionamiento actúa en la órbita de la Presidencia de la República y tiene autonomía técnica pudiendo comunicarse directamente con los demás órganos del Estado.-

El artículo 42 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 establece: *"Agregase al artículo 1º de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007, el siguiente inciso: La UNASEV tiene por finalidad desarrollar la seguridad vial en todo el país impulsando conductas de convivencia armónica de todos los usuarios de la vía pública, a los efectos de proteger la vida y la integridad psicofísica de las personas y contribuir a la preservación del orden y la seguridad vial en las vías públicas de todo el país".* -----

Tiene dentro de sus objetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la ley 18.113, en la redacción dada por el artículo 44 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015, la regulación y el control de las actividades relativas al tránsito y la seguridad vial en todo el territorio nacional. -----

El artículo 6to de la Ley 18.113 en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley 19355 citada autoriza en el numeral 18 a UNASEV a: *"Celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de sus cometidos con personas o instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, previo consentimiento de la Presidencia de la República".* -----

**IV) BSE:** El Banco de Seguros del Estado fue creado el 27 de diciembre de 1911 por [Ley N° 3935](#) al amparo de la Constitución de la República (Sección IX, Capítulo I) como ente autónomo que integra el dominio comercial del Estado con el objetivo de establecer la seguridad colectiva de toda la sociedad y ofrecer un respaldo sólido a las actividades productivas y comerciales del Uruguay, siendo regulado por su Carta Orgánica, Ley N° 18.243 del 27 de diciembre de 2007. El BSE, en cumplimiento de sus cometidos, entre los que se

encuentra la administración de la cobertura de los riesgos laborales, a través del seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales dispuesto por Ley N° 16.074, ampara a todos los trabajadores del país desarrollando fundamentalmente conciencia preventiva en medios empresariales y dependientes. -----

**V) FUECYS:** Es la organización sindical que nuclea a los trabajadores del Comercio, los Servicios, y de todas aquellas áreas de la actividad privada que le sean afines en todo el territorio Nacional, formando parte a su vez de la central sindical PIT-CNT. En particular tiene como cometido fundamental la defensa de los intereses de la clase trabajadora y de los trabajadores del comercio, servicios y actividades privadas afines. Como organización representativa del sector, tiene entre sus reivindicaciones la mejora constante de las condiciones de trabajo y la irrenunciable aspiración a la mejora de la calidad de vida de la clase trabajadora. Constituyendo sus principales objetivos promover la sanción de nuevas leyes, que amplíen la protección y el Derecho al Trabajo Decente, de calidad y sustentable, en condiciones de seguridad, salud e higiene laboral, descanso, la seguridad social, la salud, la vivienda, la educación, la sindicalización, la negociación colectiva, las condiciones de vida y otras de igual entidad. -----

**VI) CNA:** La Cámara Nacional de Alimentación es una gremial de empresas que nuclea a cámaras empresariales centenarias, que cuentan con una vasta trayectoria de representación gremial de sus asociadas. Está integrada por el Centro de Industriales Panaderos del Uruguay; la Unión de Vendedores de Carne; la Confederación de Confiterías, Bombonerías y Afines; y la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Pastas y la Asociación de Kioscos, Salones y Sub Agentes de Quinielas del Uruguay. -----

**VII) CAMBADU:** El Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas, Autoservicistas y Afines del Uruguay es una gremial empresarial, que desde 1892 tiene como rol la representación, defensa y promoción del comercio minorista de la alimentación. -----

**VIII) AFI:** La Asociación de Farmacias del Interior es una asociación civil sin fines de lucro, que reúne a los Establecimientos Farmacéuticos habilitados por el

M.S.P. que tienen su domicilio en el interior de la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de coordinar todas las actividades sociales y gremiales, y brindar una serie de servicios esenciales a sus asociados. -----

**IX) CFU:** El Centro de Farmacias del Uruguay, creado en 1937, es la gremial de farmacias comunitarias, que desde su constitución, representa al sector con una clara finalidad de sustentar el funcionamiento de la actividad farmacéutica mediante el apego a la norma jurídica, el orden y la formalidad, que propende al perfeccionamiento del funcionamiento de la actividad farmacéutica. A través del logro del mejoramiento de las normas jurídicas referentes a la actividad farmacéutica y a la defensa de los intereses sociales y económicos; Informando a sus asociados sobre las normas jurídicas que existen o se promulguen y que rijan la actividad farmacéutica y gremial. Así como asumir el rol de representar y asumir defensa de sus asociados ante las autoridades públicas correspondientes, en lo que hace a la defensa de las formalidades y cumplimiento de las normas legales que regulen la actividad farmacéutica, cuando esté en riesgo el interés general de la farmacia como institución. -----

**X)** El presente acuerdo es producto del trabajo de la mesa intersectorial creada por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social (IGTSS – MTSS), en el marco del Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT).-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.**

El objeto del presente Convenio Marco es fomentar la formación y capacitación laboral y técnico profesional de los trabajadores de reparto en moto (repartidores) mediante el intercambio y la cooperación entre el MTSS, UNASEV, BSE, FUECYS, CAMBADU, CNA, CFU, AFI e INEFOP, a través de programas de formación y capacitación continua. Contribuir por parte de MTSS, UNASEV, BSE e INEFOP a la prevención, promoción de la salud y seguridad laboral en los ámbitos de trabajo en coordinación con las organizaciones sindicales de trabajadores y de cámaras empresariales. -----

En este sentido, se propenderá a un amplio intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre dichas instituciones para favorecer su fortalecimiento procurando la utilización óptima de sus recursos. -----

A tales efectos las partes contratantes se obligan a colaborar entre sí para el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objeto de acuerdos particulares y planes de trabajo que especifiquen objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes referente a las iniciativas que se enmarquen en este convenio.-----

Es de especial interés de las partes analizar el impacto que los acuerdos particulares tengan sobre poblaciones determinadas, en cuanto a la mejora en la calidad de vida, situación de empleabilidad, etc., de los participantes. A tales efectos aportarán recíprocamente los datos que se determinen como necesarios para los análisis pertinentes. -----

**CLÁUSULA TERCERA: Acuerdos Complementarios o Particulares:**

Se suscribirán los Acuerdos Complementarios que las partes entiendan necesarios a los efectos de dar cabal cumplimiento al presente convenio marco. -----

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio. -----

**CLÁUSULA CUARTA: Comisión de Seguimiento:** Los otorgantes del presente convenio designarán a dos responsables técnico / políticos por cada Parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo. -----

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. -----

La Comisión de Seguimiento tendrá una reunión ordinaria bimensual, pudiendo sesionar en forma extraordinaria cuando las partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por

consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver. -----

**CLÁUSULA QUINTA: Plazo:**

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de dos años desde la fecha de su firma. El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento antes de dicho plazo, por cualquiera de las partes expresando su voluntad fundada, manifestando su voluntad en ese sentido mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose las partes a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución. -----

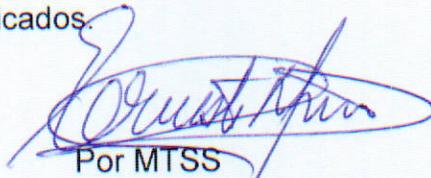
**CLÁUSULA SEXTA: Difusión.**

Para la difusión de las actividades que se incluyan en este Convenio o cualquier producto o servicio relacionado a éste, las Partes deberán consultarse con antelación para acordar los términos en que se hará la divulgación. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y -si corresponde- banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional. -----

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. -----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión. -----

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Por MTSS  
Sr. Ernesto Murro,  
Ministro



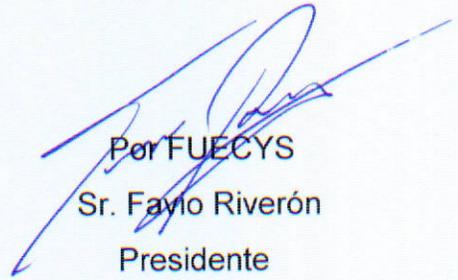
Por INEFOP  
Sr. Oscar F. Figueredo  
Director General Suplente



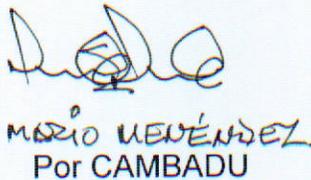
Por UNASEV  
Dr. Gerardo Barrios  
Presidente



Por BSE  
Sr. Mario Castro  
Presidente

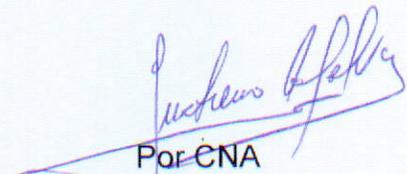


Por FUECYS  
Sr. Flavio Riverón  
Presidente



MARIO FERNÁNDEZ  
Por CAMBADU

Sr. Daniel Javier Fernández Fernández  
Vice – presidente



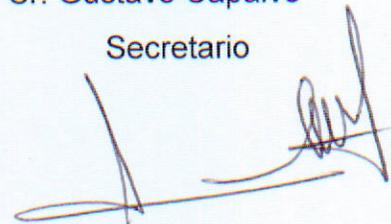
Por CNA

Sr. Gustavo Capalvo  
Secretario



Por AFI

Sr. Fermín Arguiñarena  
Presidente



Por AFI

Sr. Pablo Lundahl  
Vice – presidente



Por CFU

Sr. Alejandro Antalich  
Vice – presidente